	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: POGE-002
	POLÍTICA DE OBSEQUIOS Y ATENCIONES	Fecha: 29-02-2024

1. OBJETIVO

Establecer las pautas que junto con el código de ética de Rafael del Castillo & Cia. S.A., garanticen la transparencia e integridad de las actividades y procedimientos al interior de la compañía, junto a su interacción con terceros.

2. ALCANCE

Se aplica a todas las áreas, cargos y roles de la compañía Rafael del Castillo & Cia S.A.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

CORRUPCION: Es la práctica que consiste en hacer abuso de poder, de funciones o de medios para sacar un provecho económico o de otra índole.

HOSPITALIDAD Y ENTRETENIMIENTO: Eventos organizados dentro de un contexto empresarial, tales como invitaciones a comidas, recepciones, eventos deportivos y culturales entre otros.

REGALO: Obsequio que se da a alguien sin esperar nada a cambio, como muestra de afecto o agradecimiento. Los regalos pueden ser de diferente naturaleza.

VIAJES PATROCINADOS: Se refiere a las circunstancias en las cuales se asumen los costos relacionados con el transporte y los viáticos de personal interno o externo de la Corporación.

4. RESPONSABILIDAD

Todos los empleados vinculados a la compañía de manera directa o indirecta.


5. LINEAMIENTOS GENERALES

El propósito de los obsequios, las atenciones o actividades de entretenimiento es crear una buena y sólida relación de trabajo o comercial. Nunca el propósito debe ser tener o ganar una ventaja injusta o indebida de una relación. Rafael del Castillo & Cia S.A. prohíbe pagar, incluso si es un valor modesto, por comidas, viajes, alojamiento o entretenimiento para un propósito corrupto o con el fin de ganar una ventaja indebida.

Esta Política reconoce que en los negocios se consideran como cortesía las invitaciones a comidas, atenciones y entretenimiento y, en circunstancias limitadas, regalos modestos o simbólicos. Por ejemplo, se admite dar o recibir cualquier regalo de valor simbólico y modesto, o tarjetas, que se distribuyen generalmente para fines promocionales, o durante la celebración de alguna festividad, como la navidad.

5.1 Reglas para recibir obsequios o atenciones:

Como regla general, La Compañía prohíbe a sus trabajadores solicitar de manera directa o indirecta, en forma tácita o explícita regalos e invitaciones. No obstante, los Trabajadores podrán recibir regalos e invitaciones siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: POGE-002
	POLÍTICA DE OBSEQUIOS Y ATENCIONES	Fecha: 29-02-2024

- No correspondan a dinero en efectivo o equivalente de efectivo Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que puedan tener el propósito de buscar una influencia o efecto material en cualquier transacción comercial de la compañía (real o potencial), o que de otro modo pueda dar lugar a un conflicto de intereses;
- Ningún Empleado y/o su familia aceptará, directa o indirectamente, ningún tipo de dinero, regalo o invitación que tenga como fin influenciar las actuaciones o la toma de decisiones relacionadas con los negocios de la Compañía, o que pudiera llevar a pensar al tercero o Proveedor que podría beneficiarse u obtener una ventaja de alguna forma.
- Aceptar cualquier tipo de soborno, obsequio o pago indebido de cualquier persona, incluyendo Proveedores o clientes, a cambio de la promesa de hacer o abstenerse de hacer algo que beneficie al tercero.
- En el caso de invitaciones, las mismas deberán corresponder a eventos relacionados con el giro ordinario del negocio y con el ofrecimiento y/o demostración de servicios o productos o a invitaciones a eventos con fines académicos o de capacitación.

Todo regalo que supere el equivalente en moneda local a cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (USD\$50), o cualquier invitación a comida o atención dada por un tercero o Proveedor debe informarse al Oficial de Cumplimiento, incluyendo:

- a) el nombre del tercero que ofreció el regalo y relación con la Compañía;
- b) la fecha en la que se recibió.


Cualquier sospecha de intento de soborno del tercero o Proveedor debe ser comunicado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

5.2 Reglas para dar obsequios, invitaciones o atenciones a funcionarios de Gobierno y a terceros:

- Los obsequios, gastos o atenciones deben ser de un valor modesto o simbólico, tanto de forma aislada como cuando se considera en conjunto con otros regalos o atenciones ofrecidas al mismo destinatario;
- No pueden ser dados con el propósito de ejercer una influencia indebida sobre un Funcionario de Gobierno, o de otra manera con el propósito de influenciar en las acciones o decisiones, o con el fin de obtener una ventaja comercial para Rafael del Castillo & Cia S.A.

Nunca están permitidos los siguientes obsequios, invitaciones o atenciones:

- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que se ofrecen a terceros, clientes o Proveedores para obtener algo a cambio;
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor dirigidos a personas que estén en un proceso de licitación donde la compañía haga parte de la licitación pública o privada;

	RAFAEL DEL CASTILLO & Cía. S.A.	Código: POGE-002
	POLÍTICA DE OBSEQUIOS Y ATENCIONES	Fecha: 29-02-2024

- Cualquier obsequio que sea dinero en efectivo o equivalente a dinero;
- Obsequios, invitaciones o atenciones, u otras cosas de valor que sean frecuentes hacia la misma persona u organización; y
- Obsequios, invitaciones, atenciones, u otras cosas de valor que sean excesivos o extravagantes, inapropiados o que puedan afectar negativamente a la reputación de la compañía
- Se prohíbe el pago de viáticos a terceros, excepto a terceros que presten servicios de: capacitaciones, asesorías, revisoría fiscal y auditoría externa; lo anterior siempre y cuando los desplazamientos correspondan exclusivamente a personal asignado al proyecto, estén considerados dentro del contrato de servicios, oferta mercantil o similar y dentro de la vigencia del contrato.
- Los regalos o atenciones deben darse en nombre de la Compañía y no a título personal.

6. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de esta Política tendrá la consideración de falta grave de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de trabajo de Rafael del Castillo y Cía. S.A. y podrá ser objeto de medidas disciplinarias. Cualquier desobediencia o sospecha fundada de infracción de la presente Política deberá ser comunicada a través del Canal de Ético de 3 la Compañía.

7. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA Y DIFUSIÓN:

Se informa al personal de la existencia de la presente Política por medio de los instrumentos de comunicación interna. La Política se encuentra a disposición de todas las partes interesadas en boletines y Sistemas de Gestión de la Compañía, así como en la página WEB.